

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100003611.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veinticinco de enero de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100003611**, por la que se solicitó:

"1.-SOLICITO AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, INFORME SOBRE EL TOTAL DE PERSONAL ACADEMICO CON BASE Y TOTAL DEL PERSONAL ACADEMICO CON INTERINATO, TOTAL DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACION CON BASE Y TOTAL DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACION CON INTERINATO QUE HAN INGRESADO Y/O HAN SIDO CONTRATADOS POR EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (DE NUEVO INGRESO) DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008, ENERO A DICIEMBRE DE 2009, ENERO A DICIEMBRE DE 2010, MES DE ENERO DE 2011 Y DE TODO LO ANTERIOR TAMBIEN QUIERO EL INFORME DE A QUE SINDICATO APORTAN SUS CUOTAS O ESTAN AFILIADOS, Y/O AGREMIADOS, INFORME DE CUANTOS DE ELLOS FIRMARON SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA QUE SUS CUOTAS SINDICALES LES FUERAN ENTREGADAS AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION(SECCION X Y SECCION XI).INFORME DE CUANTOS NO DIERON SU CONSENTIMIENTO.

COPIA DE FORMATO DE AFILIACION QUE FIRMARON DICHAS PERSONAS DE NUEVO INGRESO DE ENERO DE 2008 A ENERO DE 2011 DONDE AUTORIZAN QUE SU CUOTA SINDICAL SE VAYA AL SINDICATO DE TRABAJADORES A LA EDUCACION

Otros datos para facilitar su localización DIRECCION DE CAPITAL HUMANO."(sic)

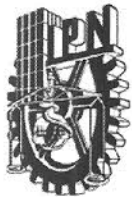
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0063**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/1254/11, recibido con fecha diez de febrero de dos mil once, la Dirección de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"A efecto de atender en tiempo su requerimiento, me permito hacer las siguientes consideraciones:

- 1. En relación al personal académico de base y personal académico con interinato, durante el periodo que se menciona fueron:*

	BASE	INTERINOS
Enero a Diciembre 2008	549	739
Enero a Diciembre 2009	85	1499
Enero a Diciembre 2010	12	1494
Mes de Enero 2011	0	1



2. *En relación al personal de apoyo y asistencia a la educación de base y personal de apoyo y asistencia a la educación con interinato, durante el periodo mencionado, fueron:*

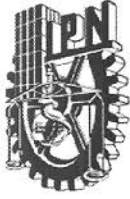
	BASE	INTERINOS
Enero a Diciembre 2008	510	28
Enero a Diciembre 2009	203	241
Enero a Diciembre 2010	19	293
Mes de Enero 2011	0	435

3. *El personal que se enumera en los puntos 1 y 2 de este documento aportan sus cuotas sindicales al Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación Secciones 10 y 11 respectivamente, así como al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional.*
4. *Referente a cuántos de ellos firmaron su consentimiento por escrito para que sus cuotas fueran entregadas al Sindicato de Trabajadores de la Educación de enero a diciembre del 2008, enero a diciembre 2009, enero a diciembre 2010, mes de enero 2011, es menester señalar que el descuento se realiza en apego a los establecido en los artículos 111 fracción VI y 132 fracción XXII de la Ley Federal del Trabajo.*
5. *En lo relacionado a cuantos no dieron su consentimiento para que sus cuotas no fueran entregadas al SNTE, en los archivos de esta Dirección de Capital Humano no obra dicha información, por lo que se declara la inexistencia de la misma.*
6. *Por lo que se refiere copia del formato de afiliación que firmaron los trabajadores de nuevo ingreso de enero de 2008 a enero de 2011 donde autorizan que su cuota sindical se vaya al Sindicato de Trabajadores de la Educación, se contesta en el mismo sentido que en el numeral 4 del presente documento.*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Instituto Politécnico Nacional
COMITÉ DE INFORMACIÓN

75
Años

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

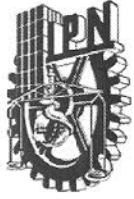
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100003611**, relacionada a cuantos trabajadores no dieron su consentimiento para que sus cuotas no fueran entregadas al SNTE, así como del formato de afiliación que firmaron dichas personas de nuevo ingreso de enero de 2008 a enero de 2011 donde se autorizan que su cuota sindical se vaya al Sindicato de Trabajadores de la Educación, sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto a los puntos numerados por la Dirección de Capital Humano como 1, 2, 3, 4.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



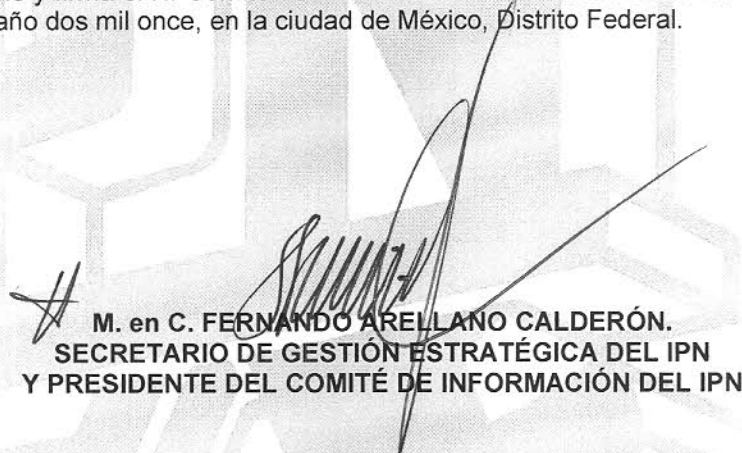
Instituto Politécnico Nacional
COMITÉ DE INFORMACIÓN

75
Años

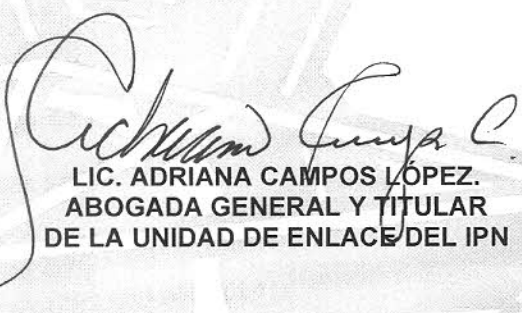
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de febrero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN